

RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS PLIEGOS



Hay que presentar Garantía provisional (Lote 1: 110.329,27€ y Lote 2: 130.092,88€):

Pregunta 1: ¿se admite aval electrónico? ¿o hay que presentar resguardo de presentación en la Caja Provincial de Hacienda?

Respuesta: Tal y como se recoge en el punto del PCAP 9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos, apartado f), tanto el punto 1 como el punto 2, se indica: *"...deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento."*

Pregunta 2: ¿se requiere modelo específico de aval?

Respuesta: Se recomienda utilizar el modelo del Anexo II del Decreto 197/2021, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, el cual se puede obtener:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/428.html>

En dicho modelo se indicará que la garantía se exige en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

Pregunta 3: ¿se requiere bastanteo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía?.

Respuesta: Se indica en el punto del PCAP 9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos, apartado f), lo siguiente: *"En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6."*

Además, el Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, en su artículo 86.3 señala: *"Las modalidades de garantía de aval y seguro de caución deberán ser autorizadas por las personas apoderadas de la entidad garante que tengan poder suficiente para obligarla plenamente. Los documentos justificativos de estos poderes o facultades deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía".*

